



CASOS Y SISTEMAS COMPARADOS

Estado venezolano: falta de digitalización como ocultamiento

Andrés Anthonio Segovia Moreno¹

*Universidad de Los Andes (ULA)
Venezuela*

ORCID: [0000-0001-9220-645X](https://orcid.org/0000-0001-9220-645X)

RECIBIDO: 18 de junio de 2021
ACEPTADO: 27 de agosto de 2021

RESUMEN: Asumiendo particularidades observables en la administración pública venezolana durante el período de la revolución bolivariana, con su auge y caída de la bonanza petrolera, el presente trabajo, a grandes rasgos, tiene el objetivo de señalar como en los últimos veinte años se ha hecho uso de omisiones de los poderes, ambigüedades normativas y centralismo en detrimento de los conceptos de transparencia y gobierno electrónico. En este caso la no digitalización, salvo en algunas oficinas de trámites y recepción de dadas desde el 2015, es una variable tácita en favor del ocultamiento de información pública, algo que acompaña una vertiginosa corrupción percibida por la mayoría de los venezolanos.

PALABRAS CLAVE: Transparencia activa, Gobierno Electrónico, Acceso a la información, Corrupción.

CONTENIDOS: 1. Introducción. – 2. "Excepciones" legales– 3. Sin voluntad de cambio – 4. Recentralización – 5. Reflexiones finales – Bibliografía.

¹ Licenciado *Cum Laude* en Comunicación Social ULA (2016) y estudiante de Maestría en Desarrollo Regional ULA-Nurr. Diplomado en Gestión Pública de la ULA-Nurr (2016), Certificado en desarrollo de proyectos internacionales PMD Pro (2018). También es investigador y coordinador de Línea de investigación semiótica del cine del Laboratorio de Investigaciones Semióticas y Literarias (Lisyl-ULA). En sus estudios desarrolla una línea de investigación sobre la transparencia pública en Venezuela.

Venezuelan state: Lack of digitalization as concealment

ABSTRACT: Assuming observable particularities in the Venezuelan public administration during Bolivarian revolution's era, with its rise and fall of the oil bonanza, the present research, broadly speaking, has the objective of pointing out how, in the last twenty years, use has been made of omissions of State powers, regulatory ambiguities and centralism to the detriment of the concepts of transparency and E-government. In this case, the non-digitization, except in some offices of procedures and receipt of donations since 2015, is a tacit variable in favor of the concealment of public information, something that accompanies the vertiginous corruption perceived by the majority of Venezuelans.

KEYWORDS: Active transparency, E-Government, Access to information, Corruption.

7. Introducción

"Para espíritus cultivados, la democracia no es sólo una modalidad política, una doctrina, un sistema de gobierno; es, además, un estado de conciencia", aseguraba el escritor Mario Briceño Perzo (1986: 15), al reflexionar sobre Bolívar como estadista. En efecto, para la consecución de un Estado moderno con un "orden democrático pleno y efectivo" (Hidalgo, 2002: 23) se hace perentoria la superación de los rezagos atávicos de nuestra institucionalidad, nociones y prácticas.

A medida que el tiempo pasa en el mundo globalizado las brechas del rezago tecnológico en países como Venezuela acentúan factores generadores de pobreza radicados en educación y acceso a tecnología, así como también en la administración pública deficiente, entre otras áreas. Paradójicamente, la incursión de las redes sociales trae nuevas vicisitudes y complicaciones, pero el ejercicio del gobierno parece mantenerse hierático en muchos aspectos, sobre todo en el concerniente a la relación con el ciudadano. La tecnología establece tantos lazos - algunos muy cuestionados por intrusivos- que resulta injustificable y bastante sugerente el desinterés de un Estado para abrirse a sus ciudadanos y el mundo por los medios electrónicos, más allá de la propaganda (la cual puede resultar diversa y exacerbada) o la entrega de dadas por sistemas digitales como se ensaya en la Venezuela actual.

En muchos aspectos, la nación sudamericana va en contra corriente con el consenso global que nos habla de la conveniencia de dejar el Estado analógico, encaminar el gobierno a la implementación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en favor de la eficacia y eficiencia, además de un ejercicio diáfano de la administración. Este trabajo señala las principales barreras institucionales que distorsionan del paso de Venezuela a un gobierno electrónico y transparente.

Para contextualizar sucintamente, el modelo de la revolución bolivariana, iniciado en 1999, se caracteriza por su discurso populista o, también se puede decir, paternalista de Estado, como panacea inmediata contra la pobreza. Sus falencias ya en el año 2006 se proyectaron acertadamente desde la ciencia política local:

La tentación de volver a caminos ya recorridos que desembocaron en sociedades inviables, parece estar presente en algunos de los componentes del bloque que acompaña en el poder al presidente, y quizás especialmente en el mismo Chávez. Si a esto se agrega la sensación de omnipresencia producida por un flujo aparentemente inagotable de recursos provenientes del petróleo, se conforma el peligro de un intento de realizar la "utopía concreta" sin reparar en sus costos económicos, sociales y humanos (Arenas y Gómez: 2006).

Efectivamente, el gobierno chavista en dos décadas ha demostrado poca voluntad de desempeñar de una gestión pública consistente y sus planes de la nación han constantemente relegado la digitalización (entendida como la renuncia a lo analógico) de las funciones del Estado a algo, en el mejor de los casos, secundario. Construir un gobierno electrónico, más allá de una digitalización exitosa, es una transformación larga que en Venezuela podemos cuestionar que se haya intentado.

Lo concreto es que desde 1999 se ha presentado una ampliación de funciones del Ejecutivo. En servicios aparecieron las denominadas "misiones" para alimentación, salud, educación, etc. Asimismo, se efectuó una ampliación de carteras ministeriales, vicepresidencias y empresas públicas. De acuerdo a la Contraloría General de la República en su Informe de Gestión 2017² (el último colgado en su portal web) toda la administración pública venezolana estaba conformada por un total de 4.245 órganos que van desde la Administración de los Poderes Públicos Nacionales hasta la Administración Estatal y Municipal, en ese año:

«(El) máximo Órgano de Control practicó bajo la modalidad de control posterior 447 actuaciones fiscales, entre ellas 72 son auditorías operativas, 30 auditorías de cumplimiento, 3 auditorías de tecnología de información y comunicación, 27 seguimiento a la acción correctiva, 203 análisis, y 75 respuestas a consultas escritas» (Contraloría General de la República, 2017:25).

El dato sobre el tamaño de la burocracia y la baja incidencia de fiscalización dan una idea de la necesidad del libre acceso a la información pública. Las competencias de la Contraloría se limitan a la revisión interna de los organismos, lo que no permite la publicación de información puntual sobre sus labores y está centralizada para girar ordenes al respecto. El informe de gestión es anual y solo señala resultados generales, lo evidente para el ciudadano en este caso – y tantos otros- es que no hay un uso de la tecnología en la administración pública sostenida en principios de gobernanza y transparencia activa para conocer qué ha sucedido en algún organismo.

Entra a colación la aplicación de la variable de Gobierno electrónico -o *E-Government*- con la función de atender al público con innovación y poner a su disposición información sobre la gestión desempeñada en la web (Rios, 2014). Este planteamiento es una genuina "ruptura de lanza" de parte del Estado hacia sus ciudadanos al portar políticas de transparencia activa: la publicidad de lo público.

Paradójicamente notamos como el Ejecutivo nacional posee y muestra su capacidad de implementar plataformas digitales que van desde el Sistema Patria (nacido en

² CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 2017. Informe de Gestión 2017. Contraloría General de la República. Caracas, Venezuela. Disponible en: <https://bit.ly/2TEedrW>

2016, caracterizado por una tarjeta inteligente desarrollada por la compañía ZTE, que forma parte del polémico Sistema de Crédito Social de China) hasta portales rudimentarios, pero no presenta desarrollos con fines de transparencia; algo en lo que es secundado por los demás poderes públicos nacionales. Esto expone un preocupante desempeño que no aporta a un clima de confianza en las instituciones. Al observar las características que deberían llenar, según las leyes venezolanas, cualquier poder o institución pública hace patente la ineffectividad de las normas.

8. "Excepciones" legales

«Si vemos al Estado como la suma de los órganos del poder público que deben estar subordinados a la voluntad de sus ciudadanos en búsqueda del bien común, entonces entenderemos la Administración Pública como el instrumento con que cuenta el Estado para administrar la voluntad de sus ciudadanos, mediante instituciones organizadas en función de las políticas de un Gobierno» (Rincón, 2017).

Los cimientos probos y perdurables de la democracia y sus formas de gobierno han alcanzado en el siglo XXI, por medio del desarrollo de las TIC, el empleo de instrumentos idóneos para añorados desiderátums en torno a la transparencia pública. En Venezuela se "contabilizan 12 marcos legales que abordan el tema (acceso a la información pública), además de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los códigos de Justicia Militar, de Ética del Periodista y de Procedimiento Civil" (Transparencia Venezuela, 2016).

Aunque los artículos de la Constitución³ de la República Bolivariana de Venezuela dan al acceso a la información el estatus de derecho (destacan artículos 28, 51 y 143), hay leyes y normativas, a diferentes niveles, que limitan el libre acceso a la información pública en compañía del silencio del Poder Judicial. Según el informe *Legal pero Injusto*⁴, del capítulo nacional de Transparency International, entre 1999 y 2014 surgieron "un universo de 217 leyes, de las cuales 42 promueven el secreto de información, junto a 11 decretos (de un total de 251), es decir que de universo de 475 instrumentos legales 60 contienen disposiciones sobre opacidad" (Transparencia Venezuela, 2015).

³ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N° 5.453, 24 de marzo de 2000 (reimpresión de la Gaceta Oficial N° 36.860 del 31 de diciembre de 1999). Primera enmienda, Gaceta Oficial N° 5.908 extraordinario del 19 de febrero de 2009.

⁴ TRANSPARENCIA VENEZUELA. 2015. En Venezuela se legaliza la opacidad dentro de la administración pública. Transparencia Venezuela. Disponible en: <https://bit.ly/2TEfAXC>

Un ejemplo que dibuja este accionar es la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público⁵, Gaceta oficial 39.592, en su artículo 24:

«La información sobre los emolumentos, pensiones, jubilaciones y beneficios sociales correspondientes a los cargos de altos funcionarios, altas funcionarias, personal de alto nivel y de dirección del Poder Público y de elección popular es de naturaleza pública, *salvo las excepciones que por razones de seguridad y defensa de la Nación expresamente establezcan los reglamentos de la presente Ley*. En la memoria y cuenta de cada órgano y ente del Estado se deberá incorporar anualmente la información correspondiente a los montos de los emolumentos, jubilaciones, pensiones y beneficios sociales asignados a cada uno de los cargos de sus altos funcionarios, altas funcionarias, personal de alto nivel y de dirección».

En 2017, la sentencia N°686 de la Sala Constitucional, anuló los artículos 7 y 14 de esa ley que imponía un estipendio de doce salarios mínimos mensuales como límite, es decir, esos ingresos pasaron al completo misterio. La información sobre los estipendios no es una amenaza para la seguridad personal, ni de ningún Estado, pero aquí se presenta el artículo con una "excepcionalidad" que se ha generalizado y aplicado a todos los altos funcionarios; un subterfugio que podemos notar en varias otras leyes como la Ley Orgánica de la Administración Pública⁶ (LOAP, Gaceta Oficial 5.890) en su artículo 158, donde: "toda persona tiene derecho a acceder... salvo excepciones".

Además, se han creado obstáculos institucionales, tales como el Centro de Estudio Situacional de la Nación (Cesna, Decreto Presidencial N° 7.454 del 2010) "organismo que se encarga de revisar y clasificar la información pública y clasifica la que es reservada" (Transparencia Venezuela, 2011), entre muchos otros; para la fecha que se escribe este trabajo se desconoce si este centro aún permanece en labores.

La ONG Espacio Público interpuso en 2010 un recurso arguyendo que el Cesna da "carácter confidencial de toda información de la cual tenga conocimiento"⁷, abusando de excepciones con la seguridad de la nación y preservación de la reputación personal. Dos salas se declararon incompetentes frente a la solicitud y la última, Sala Política Administrativa, no ha dado respuesta en una década.

⁵ Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público. Gaceta Oficial N° 39.592, 12 de enero de 2011.

⁶ Decreto N° 1.424. (Ley Orgánica de la Administración Pública). Gaceta Oficial Extraordinaria. N°6.147, noviembre 17, 2014.

⁷ ESPACIO PÚBLICO. 2010, CESNA – Centro de Estudios Situacional de la Nación. Espacio Público. Disponible en: <https://bit.ly/3xxJsn1>

Salvo por el intento de hacer valedera una *Ley de Transparencia y Acceso a la Información*⁸ en 2016 -no reconocida por el resto de los poderes del Estado⁹- no ha habido hasta la publicación de este trabajo avances legales en la materia, mas sí es necesario resaltar algunos de los basamentos de carácter internacional y nacional fundamentales que serían la base de un modelo de accesibilidad y transparencia institucional.

Como una extensión de la libertad de expresión, plasmada en artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos la Organización y en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Organización para las Naciones Unidas (ONU) ha consagrado a la accesibilidad como derecho. La Asamblea General de las Naciones Unidas del año 2002, en el literal e inciso II, resalta la importancia de:

«Recibir ayuda para utilizar de manera efectiva las tecnologías de la información con miras a estimular la producción, la salvaguardia y la difusión de contenidos diversificados en los medios de comunicación y las redes de información mundiales»¹⁰.

La insistencia del organismo, con el arribo del siglo XXI y sus tecnologías, ha llegado a incluir el tema en numerosos acuerdos, inclusive en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que aprobó en su resolución 70/1¹¹ del 2015, compromisos para garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades. Acceder a la información que está en manos de autoridades públicas es un derecho que deben los Estados legislar y normar. Más específicamente, las Normas de la ONU anotan:

«Las entidades públicas tienen la obligación de divulgar información y cada miembro del público tiene el correspondiente derecho de recibir información; la 'información' incluye todos los registros que estén en manos de alguna entidad pública, independiente a la forma en que estén almacenados» (Jerez, Noroña, Puente y Remache; 2018:12).

⁸ Aprobada Ley de Transparencia Divulgación y Acceso a la Información Pública (aprobada en 2016). Disponible en: <https://bit.ly/2THGuha>

⁹ ANGARITA, Y. 2016. Aprobada Ley de Transparencia Divulgación y Acceso a la Información Pública. OAS. Disponible en: <https://bit.ly/3cSi2jU>

¹⁰ Resolución 57/249, aprobada por la Asamblea General "Cultura y desarrollo" A/RES/57/249 (20 de febrero de 2003). Disponible en: <https://bit.ly/3xrLQfa>

¹¹ Resolución 70/1, aprobada por la Asamblea General "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" A/RES/70/1 (25 de septiembre de 2015). Disponible en: <https://bit.ly/3cPEAlg>

Lo señalado es relevante para la Constitución de Venezuela que en su artículo 18 afirma que "Acuerdos, Convenios, Tratados, etc., suscritos y ratificados" tienen jerarquía constitucional; dándoles plena pertinencia interna. Por ejemplo, en la Carta Iberoamericana está consignado el principio de participación, según el cual los ciudadanos podrán "estar presentes e influir en todas las cuestiones de interés general, (así como participar) en el control de la actividad administrativa". Asimismo, la Carta consagra el derecho de "publicidad y claridad de las normas, de los procedimientos y del entero del quehacer administrativo". Por último, el principio 22 habla de la "transparencia y acceso a la información de interés general" (Ordoñez y Ortíz, 2019:23).

Con el objetivo de dar vigencia a lo planteado, la ya señalada iniciativa de numerosas ONG titulada: Ley de Transparencia Divulgación y Acceso a la Información Pública, era un hito porque sí definía conceptos de avanzada sobre la materia como Transparencia activa (art. 2 y 85, implica dejar documentos disponibles antes de ser solicitados), Gobierno electrónico (art. 87), entre otros.

«Todas las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública tienen su origen en la Convención Interamericana de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tratados suscritos en 1969 y 1976, respectivamente, se refieren a los derechos inherentes e inalienables que tienen los seres humanos, catalogados como garantías, que comprometen a los estados parte a cumplir con lo suscrito» (Jerez, et al, 2018:2).

El artículo 141 de la Constitución se establecen los principios de la administración pública, entre los cuales están la "transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho". En el artículo 66 están las responsabilidades de los representantes electos de "rendir cuentas, transparentes y periódicas sobre su gestión".

Artículos como el 168 estipulan la "incorporación de la ciudadanía al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley". El 51 establece el derecho de petición a cualquier autoridad administrativa, el mismo que especifica la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos¹²(LOPA), en su artículo 2, cuando señala que el funcionario tiene la obligación de contestar a la solicitud o declarar los motivos que tuviere para no hacerlo.

¹² Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinaria de 1º de julio de 1981.

Es más, en una alcaldía la Ley Orgánica del Poder Público Municipal¹³ (LOPPM) en su capítulo II del artículo 84 al 91, establece la necesidad la rendición de cuentas representada por la presentación del informe de gestión, a publicarse dentro del primer trimestre del año de manera organizada y pública. Esto deja claro, en este ejemplo, qué solicitar y cuando. Casos similares aplicarían en otros casos. Yendo un poco más a lo profundo de la LOPPM, en el artículo 9 llega a atribuir la transparencia a la responsabilidad de los funcionarios.

La solicitud de documentos también tiene su asidero en leyes orgánicas como la Ley Orgánica de la Administración Pública¹⁴ (LOAP) en sus artículos 7,22 y 143. También lo hace con especificación la Ley Contra la Corrupción¹⁵ (LCC) cuando establece en su artículo 10 que "los particulares tienen el derecho de solicitar a los órganos y entes indicados (...) cualquier información sobre la administración y custodia del patrimonio público de dichos órganos y entes. Asimismo, podrán acceder y obtener copia de los documentos y archivos correspondientes para examinar o verificar la información que se les suministre". Los artículos 8 y 9 amplían este panorama.

Sobre de acceso a la información es resaltante como la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos¹⁶ establece en el artículo 38 el principio de "ofrecer a las personas información completa, oportuna y veraz en relación con los trámites que se realicen" y a su vez hace énfasis en la ampliación y mejoramiento de la atención por medios electrónicos.

Además, se hallan otros instrumentos legales en materias específicas (como contraloría, ordenamiento urbano, licitaciones, entre otros) presentados en leyes orgánicas y regulares. En las regiones y municipios también existe la posibilidad de establecer reglamentaciones en materia de acceso a información pública. Sin embargo, en relación a los documentos básicos que se buscan y solicitan, estos articulados son los idóneos.

Al mismo tiempo, el siglo XXI se ha llevado de un saldo negativo para la sociedad civil que demanda aclaratorias y acciones judiciales.

«En el sistema de justicia venezolano, cada vez se hace más difícil, obtener una sentencia que exija a la administración pública otorgar información. A pesar de que se fundamenta por diferentes acciones, ante los diferentes

¹³ Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.015 de fecha 28 de diciembre de 2010.

¹⁴ Decreto N° 1.424. (Ley Orgánica de la Administración Pública). Gaceta Oficial Extraordinaria: 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014.

¹⁵ Ley Contra la Corrupción. Gaceta Oficial N° 5.637. Extraordinaria de 7 de abril de 2003.

¹⁶ Decreto N° 1.423. (Ley de simplificación de trámites administrativos). Gaceta Oficial N° 40.549, noviembre, 2014.

tribunales competentes por casos de interés prioritario para los venezolanos, como pueden ser el sector salud, manejo de recursos económicos, seguridad ciudadana» (Transparencia Venezuela, 2012).

Trabajos presentados por esta ONG, Espacio Público, Human Right Watch, entre otras, muestran una constante de negativas a lo largo de la década y desde antes.

9. Sin voluntad de cambio

El acelerado período de tránsito a lo informático abre un abanico de posibilidades antes inimaginables, pero indispensables para la consolidación de la participación y control de la ciudadanía sobre sus poderes públicos. Al reflexionar sobre la necesidad de transmitir la transparencia como valor a los niños, en favor de hacerla "cultura", los autores mexicanos Edith Aguilar y Joel Vargas, comentaban que esta "daría como resultados el que toda persona tenga un grado de interés mayor por lo que sucede a su alrededor" (2016:107).

«La interacción entre lo global, lo regional, lo nacional o lo local nos exige técnicas de comunicación, información y acceso al conocimiento basadas en nuevas tecnologías, factores que nos obligan a diferenciar y a tener presentes los nuevos códigos culturales que se desarrollan; tenemos que estar conscientes de que el concepto de cultura se modifica y aumenta en las nuevas condiciones del sistema global» (Jerez, et al, 2018: 8).

Reflexionando sobre el impacto de la comunicación bidireccional entre la población con un organismo público, proveedor de servicios digitales, algunos teóricos de la actualidad argumentan:

«... a consumer-led revolution bringing with it more efficient government, more transparent ways of doing business with the different branches of government; a two-way path of consultation and collaboration; a new level of accountability for elected and unelected officials; and more open and responsive politics» (Silcock, 2001 citado por Shaw, 2018: 76).

La necesidad de accesibilidad debe tener presente una problemática que, de no comprenderse, daría paso –como vemos en lo que va de siglo XXI venezolano– a una instrumentalización desde el poder político a través de la administración digitalizada.

«Debe entenderse a la burocracia estatal como un actor inmerso en relaciones de poder, que no es neutral ni un simple agregado institucional, sino que tiene intereses propios, y en su relación con su clientela, define tomas de posición y cursos de acción de la política» (Ramio, 2001 para fraseado por Rincón, 2017).

La esencia de la administración pública tradicional va asociada al concepto de burocracia como una organización jerárquica que funciona en base a procedimientos y fines asignados (Ramio, 2001), la verticalidad no desaparece con la accesibilidad, ni viceversa. Debido a ello, exponía Massimo Desiato su alarma razonable sobre como "las nuevas tecnologías transforman los esquemas cognitivos a través de los cuales atendemos, captamos y ordenamos la realidad", pero, asimismo, alertaba que "nada se gana manteniendo una educación que de la espalda a estas innovaciones" (2019). La visibilidad puede ser un problema para los sujetos, mas también puede ser clave para la legitimidad de los nuevos modos de gobierno.

Este panorama hace pasar al concepto de transparencia desde un estadio de lo ideal, hasta uno de lo necesario o imprescindible. Ya la definición de transparencia adquiere la coletilla de "activa". Este es un paradigma asumido por los gobiernos con mayor interés en lo diáfano, tanto, que existen varios manuales para la transparencia en oficinas públicas. Con es el caso del *Instructivo de transparencia de la Unidad de acceso a la información pública* del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, que acoge a cabalidad la definición:

«...transparencia activa es un estándar mínimo de información que debe estar disponible; más allá de esa base, el sujeto obligado puede publicar toda aquella información que sea relevante para entender su funcionamiento o gestión. Por ejemplo, si determinado informe es objeto de varias solicitudes de acceso, es conveniente publicarlo. Una buena política de publicación por vía de transparencia activa puede evitar el ingreso de solicitudes de acceso por la vía de transparencia pasiva, donde corren plazos para la entrega de la información» (Unidad de acceso a la información pública, 2014:3).

Asimismo, cabe destacar que si bien hay información cuya publicación no es obligatoria, de todas maneras, es pública y, ante un pedido, debe ser entregada. La transparencia activa está en boga y no admite excusas para lo mínimo. En términos breves, implica que los documentos deben estar a la orden en los sistemas sin necesidad de efectuar solicitudes. Tal como la presenta la ONG Transparencia Venezuela:

«Una gestión municipal es transparente cuando los procedimientos, las responsabilidades y las reglas con las que opera son claras, compartidas y cumplidas por sus miembros y cuando, además, se establecen, realizan e informan con la participación y el escrutinio ciudadano. A mayor transparencia mayor visibilidad, y por tanto, menor riesgo de corrupción» (2004: 4).

La evolución de los complejos sistemas tecnológicos cumplen el deber de simplificar, estableciendo una nueva y necesaria relación en pos de la sociedad.

«A common view of fiscal transparency twenty years ago was that budgets that included numerous special accounts and failed to consolidate all fiscal activity into a "bottom line" were too complex to comprehend and thus not transparent. More complete definitions contained observability in two senses: that information provided should be accurate, comprehensive, timely, accessible, and verified, and that there should be receipt (and maybe comprehension) of information by the public, an argument at least as old as Bentham, for whom "publicity" was a central concept. In these senses, transparency requires state capacity to calculate and technology to make information accessible and forbids it to be withheld. Acquiring and understanding information has become more costly with complexity and contested components like risk and sustainability, especially for receivers who need more ability to "read". For accountability, receivers need the capacity (sophistication) to use data: this is more of an issue with voters than markets. Most recently transparency has come to include rights of public participation in decisions: this is very different» (Alt, 2019: 6-7).

La transparencia también implica no entregar documentos crípticos para una mayoría de la ciudadanía no especializada. Es pertinente numerar cómo para ser efectiva, la transparencia debe tener tres requerimientos básicos:

«Transparency should report relevant information, and not contribute to data overload with documents that are too technical. Transparency should be based on unbiased, fair information. Data should be objective and comparable with counterparts» (Bastida, 2019: 17).

Así se puede evaluar aspectos precisos como ejecución de proyecto, estado de obras, entre otros. Igualmente, en términos generales, planes municipales de desarrollo basados en los lineamientos del programa de gestión presentado a los electores, informes de gestión, planes operativos anuales, presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio económico financiero, entre otros.

Debido a esto, conseguir un portal no es suficiente, ni cualquier información tampoco, lo que resulta fundamental es el identificar y mostrar en los gobiernos electrónicos la documentación que vislumbre transparencia del antes, durante y posterior a la ejecución de una política o proyecto.

En Venezuela las falencias en estos ámbitos toman magnitudes apabullantes cuando el Estado es dueño de una empresa pública que es la principal productora de divisas del país (Petróleos de Venezuela S.A.) y patrón de una masa trabajadora pública que llegó a casi la mitad de la población laboral formal. El aumento de la burocracia central logró un incremento exponencial, primeramente, con la facultad que dio la CRBV al Presidente en su artículo 236, numeral 20, para "fijar el número,

organización y competencia de los ministerios y otros organismos de la Administración Pública Nacional".

En el mejor de los casos, un gran Estado debería implicar un amplio despliegue de información al público, aunque en los hechos o la propaganda no destaca el fomento a la transparencia, ni la participación llamada "contraloría social", algo que es notable en términos generales por los altos índices de *Percepción de la Corrupción 2020*¹⁷. Este presenta a Venezuela como uno de los cinco países con la percepción de corrupción más alta del mundo (puesto 176/180) y el más señalado del continente americano, con un 15 en una escala de 100.

10. Recentralización

Es de observar que una mayor concentración de recursos y facultades en Caracas aleja al ciudadano de las regiones de las políticas públicas de su realidad. Al no fomentarse mayores responsabilidades administrativas, tampoco se puede promover mayor observancia de la ciudadanía a los temas que le son próximos, dejándola con poco que hacer en su entorno inmediato y expectante del poder centralizado.

Desde 1999 se ha progresivamente desmontado el denominado proceso de descentralización iniciado en 1990, en este es cuando el Estado venezolano reconoce su excesivo centralismo e inicia un proceso de entrega de competencias a estados y municipios que tendrían, por vez primera, la oportunidad de escoger sus autoridades (Matheus y Romero, 2001). El documento más representativo de este breve período fue la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público (LODDT) de 1989. Este daba pasos importantes, mas temas fundamentales como descentralización fiscal, fortalecimiento municipal, desconcentración administrativa. Entre otros quedaron aún en ese momento muy atados a los mandatos del Ejecutivo Nacional.

El Proceso de Descentralización en Venezuela está tratando de dotar de mayor eficacia al Estado Venezolano en su conjunto, es decir, la utilización de los recursos públicos con la mayor efectividad posible, en beneficio de la población (Rachadell, 1990: 65).

Sin embargo, tal objetivo es difícil de alcanzar con la actual normativa, ya que luego del análisis realizado a la LODDT se observan deficiencias técnico jurídicas importantes que es preciso sean corregidas, además en algunos aspectos pareciera que ésta fue redactada a espaldas de la realidad que vive en la actualidad Venezuela, por otra parte, la Ley no abarcó todo cuanto se aspiraba de ella (Matheus, 1996: 191).

¹⁷ TRANSPARENCY INTERNATIONAL. 2021. Percepción de la Corrupción 2020. Transparency International. Disponible en: <https://bit.ly/3q1EMn6>

Claro está que numerosas competencias pasaron a gobernaciones y alcaldías, así como sus posibilidades de recaudación y recepción de recursos aumentaron. Sin embargo, el proceso fue inacabado y por tanto muy voluble ante una recentralización.

Los fueron progresivamente deshechos y en otros casos debilitados (como cuando se crean estructuras paralelas centralizadas como el Plan Bolívar 2000 y Misiones sociales). La creación de organismos que manejaban ingentes cantidades de dinero, fruto de altos precios del petróleo, con nula fiscalización se agrava desde la aparición del Fondo de Desarrollo Nacional (Fonden) en 2005 que funcionaba como un presupuesto paralelo usado a discreción.

Este es un ejemplo de falta de transparencia agravado por Ley de la Contribución Especial sobre precios extraordinarios y precios exorbitantes del mercado internacional de los hidrocarburos¹⁸ del 2011 (decreto presidencial N° 8163). El texto derogó, con su artículo 16, a la Ley del Banco Central de Venezuela, en su artículo 125, *que obligaba al Fonden a informar al Banco sobre los recursos por encima de los \$40 por barril que recibía*. En otras palabras, se consolidó un tránsito de dinero turbio que alcanzó en 2020 unos USD 174.000 millones en "proyectos opacos e inconclusos"¹⁹.

Numerosos hitos legales y administrativos, como el último señalado, marcaron la pauta de los años posteriores, donde ni el crecimiento de la internet fue un factor para la accesibilidad ciudadana. Aunque cabe agregar que el acceso a la red es algo restringido para una gran parte de la población. Según el Observatorio Venezolano de Servicios Públicos²⁰ (OVSP, 2020) en 2020 solo 34,0% de los hogares contaba con internet fijo, mientras el 66,1% tenía un teléfono inteligente.

Es de agregar y comentar un factor institucional más, éste es la centralización de la Contraloría General de la República, pertenecientes al Poder Moral – desde 2018 encabezada por alguien con filiación partidista-. Hay problemas de facultades y de autonomía que nulifican la efectividad de las contralorías en las jurisdicciones donde están. Por ejemplo, en cualquier municipio es evidente que una mayoría legislativa puede nombrar un contralor como "brazo político" y en caso de efectuar algún

¹⁸ Decreto N° 8.163. (Ley de la Contribución Especial sobre precios extraordinarios y precios exorbitantes del mercado internacional de los hidrocarburos). Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.022, abril, 2011.

¹⁹ TRANSPARENCIA VENEZUELA. 2021. Fonden, una estrategia política para gastar sin control. Transparencia Venezuela. Disponible en: <http://bit.ly/Fondengastosincontrol>

²⁰ OBSERVATORIO VENEZOLANO DE SERVICIOS PÚBLICOS. 2020. Resultados del Estudio de Percepción ciudadana sobre servicios públicos, 10 ciudades abril-mayo 2020. Número 12. Disponible en: <https://bit.ly/3qgXYgV>

trabajo de auditoría estas deben permanecer en reserva solo para los organismos implicados en el asunto.

Es decir, aunque ha aumentado el centralismo, desde Caracas no hay instancias de acceso o fiscalización, ni digitales, ni físicas, que puedan ser una fuente para la ciudadanía. Complementariamente podemos agregar los alegatos que El Informe Regional del Estado de Situación de Acceso a la Información Pública²¹ presentaba como un fenómeno común muy visible en Venezuela.

«Al no existir una autoridad central en materia de acceso a la información, cada organismo funciona según sus políticas internas. 'Eso produce situaciones insólitas, como organismos con mucha información disponible y valiosa en sus sitios de Internet mientras otros apenas ponen los datos de contacto'» (Transparencia Venezuela, 2011).

Sin embargo, de acuerdo a comunicaciones con la ONG señalada, para 2021:

«La situación de precariedad de las alcaldías y gobernaciones es brutal por la disminución de los fondos que debían recibir por situado constitucional, la caída de los recursos propios, por la crisis económica, etc. En la práctica las alcaldías que no reciben fondos extraordinarios desde el Ejecutivo, no tienen capacidad de implementar programas de mejora en la gestión» (Transparencia Venezuela, comunicación personal, marzo 3, 2021).

La descentralización puede ayudar a lograr una buena gobernanza, mejorar la prestación de servicios y conducir a la democratización política. Desgraciadamente en Venezuela el proceso de traslado de competencias a regiones y municipios no solo se detuvo, sino que retrocedió.

Haciendo una breve revisión a Venezuela. Se ha podido evidenciar como en sus cinco poderes públicos, según su constitución de 1999, el Ejecutivo demuestra una instrumentalización parcial de los medios electrónicos.

El Tribunal Supremo de Justicia no hace un abordaje actual de dichos medios electrónicos en sus sentencias y muchas de estas salen tan sorpresivamente, que la prensa suele apodarlas "sentencias exprés".

El poder moral (conformado por Ministerio Público, Defensoría del Pueblo [instancias que desde 2017 tienen al mismo encargado con filiación partidista] y Contraloría General) desde la misma Ley Orgánica del Poder Ciudadano²² (léase artículos como

²¹ TRANSPARENCIA VENEZUELA. 2011. Informe Regional del Estado de Situación de Acceso a la Información Pública. Transparencia Venezuela. Disponible en: <https://bit.ly/3gKmpP4>

²² Ley Orgánica del Poder Ciudadano. Gaceta Oficial N° 37.310, 25 de octubre de 2001.

58 y 60) hasta los reglamentos de la Contraloría presentan limitaciones para dar acceso público a resultados de investigaciones.

El Consejo Nacional Electoral no responde a denuncias de irregularidades (Transparencia Venezuela, 2016a, 2016b) y es parcial a la hora de escrutinios o solicitudes (Transparencia Venezuela, 2012, 2017).

Mientras la Asamblea Nacional – elegida en 2015- ha visto restringidas sus potestades por limitaciones partidistas y desconocimiento de sus facultades después del 2016.

Considerando las evidentes faltas a la independencia de los poderes públicos y el agravamiento de los principales indicadores económicos y sociales, Human Right Watch ha sido concluyente en sus señalamientos sobre la materia en 2018:

«El gobierno de Nicolás Maduro minimiza la gravedad de los abusos aberrantes cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad y niega la crisis humanitaria que existe en el país y el éxodo de venezolanos. Tampoco brinda información de interés público, como estadísticas precisas sobre la crisis de salud en el país. Y se esmera en asegurarse de que otros tampoco lo hagan»²³.

11. Reflexiones finales

El gobierno electrónico y la transparencia son conceptos perdidos en una burocracia gigantesca aunada a la falta de iniciativa en la materia de los Ejecutivos venezolanos en las últimas dos décadas. El componente ético teórico y lo fáctico material se integran en la administración pública, no van por separado y tienen consecuencias de gran escala. Las áreas que construyen este panorama nos muestran como:

- El cuerpo normativo del Estado venezolano contiene leyes en favor del acceso público a la información, pero también normas y "excepciones" que se imponen como regla sin mayor aclaración por parte del Poder Judicial.
- Las políticas de Estado no muestran voluntad de avanzar en los conceptos básicos para el tránsito al gobierno electrónico y solo usan plataformas para temas puntuales, no hay una visión conjunta de Estado y mucho menos para brindar transparencia activa al ciudadano que no sabe con certeza donde conseguir información sobre la administración y su gestión.
- La centralización en una realidad construida con el desmontaje de los avances de los años noventa y la construcción de organismos paralelos manejados desde el ejecutivo central. La reafirmación de la fuerza

²³ MENA, S. 2018, Sin acceso a información en Venezuela. Human right watch. Disponible en: <https://bit.ly/3xonpzc>

presidencial parece el principal motivo para el debilitamiento de los poderes regionales y locales.

En términos operativos, menos gobierno electrónico es un modo de ofrecer menos a la ciudadanía. Sin embargo, las capacidades de los poderes centrales están y se observan en cómo se han estado construyendo plataformas digitales para el asistencialismo estatal, el ejemplo más claro es el Carnet de La Patria y su sistema homónimo.

No existe integración en portales del Estado, ni atención constante, ni mayores ofertas para el ciudadano. Según encuestas, ya en 2018 un 58% de los venezolanos aseguraban hacer trámites en la red con el gobierno y un 88% la utilizaba por sus correos, un 87% por sus operaciones bancarias y un 83% decían utilizarla para noticias. Esto expone cierta instrumentalización del medio para fines lejanos a la transparencia. Es decir, la internet sirve para trámites personales o asistenciales, pero no para ser diáfano en la administración. Las lecciones para superar su magnitud, en conjunto a la transparencia administrativa, hace años ya existen en la teoría de la administración.

«Esta visión del Estado sobredimensionado, poco eficiente e incapaz de manejar los mercados globales dejó en el mundo occidental la crisis del modelo de Estado keynesiano o burocrático-populista; originando un paradigma del Estado neoliberal. Este cambio radical implicó, un desafío para la administración pública a nivel mundial, obligándola a introducir mejoras en su funcionamiento aplicando los paradigmas de la gerencia privada en el manejo público "public management"» (Oliás de Lima, 2005: 128).

Exceso de organismos, una economía estatista y monoprodutora, aunada al ocultamiento como política; arroja resultados que simple y llanamente no se pueden solo achacar al "desinterés general" o "falta de control cívico". Esos preceptos no nacen de la nada.

La transparencia surge como principio asumiendo que la exposición impide la corrupción o malas prácticas, activando reacciones sancionatorias, aunque esta racionalidad no siempre se imponga (Shenoy, Jeong y Zimmermann, 2018). Para el caso del Estado venezolano la parálisis en el desarrollo digital es un fenómeno que posee grados evidentes, aunque difíciles de determinar con precisión, de premeditación.

La falta de presupuestos o la recesión no podrían asumirse como excusa, primeramente, porque un uso pulcro de los recursos es una de las primeras medidas que suelen tomarse en una crisis presupuestaria y, segundo, porque desarrollos amplios en materia digital se han desplegado en los programas asistencialistas. Estos implican plataformas con basta capacidad de recepción y procesamiento de datos, brindar accesibilidad tiene una ingeniería más simple.

La implementación de buenas prácticas, rumbo al libre acceso a lo público, pasan por una política profundamente institucionalizadora y trascendente a los intereses políticos siempre coyunturales. Por ejemplo, el contexto empírico de Suecia (Lindgren & van Veenstra, 2018) asume que el desarrollo de los servicios públicos digitales puede impulsar la transformación y avance constante de las sociedades y viceversa. Son cambios institucionales y organizativos que deben irse adaptando permanentemente. Pero, para un amplio cambio es necesario un ejercicio de la burocracia "pluriforme, forma conectada de gobierno" (Lindgren & van Veenstra, 2018: 1).

Además, Venezuela tiene una pronunciada brecha tecnológica con el resto del continente que la hace quedar bastante lejos de avances descomunales ya ampliamente documentados en naciones desarrolladas.

Los artículos más recientes también introducen el concepto de gobierno electrónico 4.0: un gobierno transformado y dirigido por la ciudadanía, que se adapta a las necesidades y expectativas de los ciudadanos, las empresas, las organizaciones sin fines de lucro y otras partes interesadas, y crea relaciones e intercambios personalizados, interactivos, y de fácil acceso. Las Naciones Unidas ven cada vez más al gobierno digital y específicamente al gobierno electrónico 4.0 como una herramienta para construir instituciones efectivas, inclusivas y escrutables para apoyar la formulación de políticas y servicios para cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) (European Commission, 2019:11).

En Iberoamérica se han adelantado políticas encaminadas a la digitalización de procesos y transparencia, demostrando que muchas de las excusas presupuestarias, políticas, idiosincráticas, entre otras que suelen escucharse; no tienen mayor asidero.

El *Sistema de Información Legislativa* de Chile concentra en "una sola base de datos toda la información relativa a la tramitación de proyectos de ley, indistintamente de la Cámara en la que se generen". En Brasil el *Laboratorio Hacker de la Cámara de Diputados* es "conexión entre la estructura parlamentaria/administrativa y la sociedad civil en la generación de tecnologías (aplicaciones y páginas web) y de conocimiento, que permitan más transparencia y participación ciudadana en el proceso legislativo" (PNUD, 2018:13) y allá el proyecto *E-Democracia* se creó con el propósito de "agregar calidad al proceso legislativo a través del concepto de *crowdsourcing*, es decir, recoger ideas de las y los ciudadanos colectivamente" (PNUD, 2018:36).

Ello implica que los gobiernos consigan una nueva manera de hacer o aprender a ver a la tecnología, no solo pensar en una mera página. Aunque el caso venezolano denota no una simple desactualización, sino desinterés por el tránsito efectivo de sus funciones a los medios electrónicos.

En este contexto, la creación de valor público es cuesta arriba, porque este implica procesos continuos de evaluaciones sobre lo que se considera valioso y para quienes.

El valor público puede verse como creado sirviendo directamente a los ciudadanos, o mejorando el funcionamiento de la administración pública. Por lo tanto, debe tener en cuenta valores sociales múltiples y en continuo cambio. En segundo lugar, se espera que las organizaciones públicas creen este valor acoplándose, coordinando sus acciones a través de departamentos o incluso límites organizacionales, permitiendo la colaboración en redes que involucran a actores públicos, privados y civiles. En tercer lugar, se espera que los gobiernos sean más receptivos y rendir cuentas públicamente (Lindgren & van Veenstra, 2018: 6-7).

Por otra parte, muchas veces se habla de control ciudadano, pero lamentablemente ellos no cuentan muchas veces con herramientas técnicas, ni legales, para observar. Mientras las ONG que hacen vida o estudian el caso de Venezuela llevan años reafirmando que la falta de transparencia no es casual o circunstancial, más bien es una política premeditada y alevosa. Para solucionar esta situación se hace necesaria la existencia de políticas de transparencia activa, pero también una ciudadanía activa.

«Es relativamente fácil encubrir la corrupción en los nuevos Estados. Esto se debe, parcialmente, al hecho de que la gente no sabe con claridad cuáles son las reglas oficiales o qué es realmente lo que constituye su violación; o si lo saben claramente, puede que no les importe mucho su violación y que no tengan interés en prevenir la corrupción» (Leys, 1993: 59).

El capital social, "panacea para el desarrollo de comunidades con potencialidades de asociación y con gran capacidad para participar y crear redes a fin de resolver la satisfacción de sus necesidades" (Scarbay, 2005: 61), puede ser potenciado por medio de políticas públicas que lleven a la formación de ciudadanos con los conocimientos básicos necesarios para crear y alimentar los gobiernos electrónicos.

Bibliografía

- AGUILAR, E. Y VARGAS, J. 2016. "Generación de una cultura de transparencia desde la niñez". En Arias, Rafael; Cruz, Alberto; Fernández, Justo y Sosa, Julio (Ed.) *Primer Congreso Nacional de Finanzas Públicas. Las Finanzas Públicas y la Visión del Ciudadano* (CNFPyVC). pp. 107-114. Xalapa, Veracruz, México.
- ALT, J. 2018. "Twenty years of transparency research". *Public Sector Economics 2018 – Fiscal openness: transparency, participation and accountability in fiscal policies*. Institute of Public Finance, International Budget Partnership and Friedrich-Ebert-Stiftung. Zagreb.
- ARENAS, N. Y GÓMEZ, L. 2006. El régimen populista en Venezuela ¿avance o peligro para la democracia? *Revista Internacional de Filosofía Política*. No 28. pp. 5-45.
- BASTIDA, F. 2018. *Transparency and government trust*. Organized by the Institute of Public Finance, International Budget Partnership and Friedrich-Ebert-Stiftung. Zagreb.
- DESIATO, M. 2019. Del humanismo retrógrado al humanismo sensato. *El Nacional*. Disponible: <https://bit.ly/3gFYkdP>
- DRECHSLER, W. 2008. *Pathfinder: e-Estonia as the 6-version*. Disponible en: <https://bit.ly/3vyilH5>
- EUROPEAN COMMISSION. 2019. Exploring Digital Government transformation in the EU.
- HIDALGO, G. 2002. *Una educación para la modernización de Venezuela, un debate político-ideológico de actualidad (1936-45)* (Tesis de maestría). Universidad de Los Andes. Disponible en: <https://bit.ly/3q60TZJ>
- JEREZ, D.; NOROÑA, M.; PUENTE, E. y REMACHE, A. 2018. "Estudio sobre el Acceso y Protección de la Información (GIS) y Documentos Confidenciales". *INNOVA Research Journal* 2018, Vol. 3, No. 11, 1-15. ISSN 2477-9024.
- LEYS, C. 1993. "What is the problem about corruption?" en Arnold J. Heidenheimer, Michael Johnson y Victor T. LeVine, *Political Corruption - A Handbook*, New Brunswick/Londres: Transaction Publishers 1993, pp. 51-66, p. 59.
- LINDGREN, I. & VAN VEENSTRA, A. 2018. Digital government transformation: a case illustrating public eservice development as part of public sector transformation. 18 Proceedings of the 19th Annual International Conference on Digital Government Research. <https://doi.org/10.1145/3209281.3209302>

- MATHEUS, M. 1996. "Una visión normativa de la descentralización en Venezuela". *Cuestiones Políticas*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad del Zulia. No. 16, pp. 173-193. Disponible en: <https://cutt.ly/hWwYIGu>
- MATHEUS, M. y ROMERO, M. 2001. "Del Federalismo incongruente a la Estructura Unicameral en Venezuela". *Revista Venezolana de Ciencia Política*. Universidad de Los Andes. N°19. P. 91-105.
- PEROZO, M. 1986. Bolívar y el ideal democrático. Biblioteca Venezolana de Historia. No. 31. MCMLXXXVI. Caracas, Venezuela.
- PNUD. 2018. Buenas prácticas de transparencia y participación ciudadana en los poderes legislativos de las américas. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y PalAmericas. Disponible en: <https://acortar.link/WLHNGg>
- OLÍAS DE LIMA, B. 2005. "Servicios públicos y gobernanza". *Sistema: revista de Ciencias Políticas*. N° 184-185, pp. 125-140. España.
- ORDOÑEZ, S. y ORTÍZ, D. 2019. "Buena administración, transparencia y eficiencia: evidencia de los municipios de Colombia". *Revista digital de Derecho Administrativo*. N.º 21, primer semestre/2019, pp. 179-199.
- RACHADELL, M. 1990. "Una Propuesta para la Descentralización". COPRE-ILDIS, Caracas.
- RACHADELL, M. 2006. "La centralización del poder en Venezuela". *Provincia*. N° 16. pp. 199-282. Disponible en: <https://bit.ly/3gzZcAr>
- RAMIO, C. 2001. "Los problemas de la implantación de la nueva gestión pública en las administraciones publicas latinas: Modelo de Estado y Cultura Institucional". *Revista del CLAD: Reforma y Democracia*. N° 21. Caracas, Venezuela. Disponible en: <https://bit.ly/3cRtcp7>
- RINCÓN, C. 2017. "La Administración pública venezolana, una retrospectiva del periodo democrático". *Novagob*. Disponible en: <https://bit.ly/3iPcTNj>
- RÍOS, M. 2014. En busca de una definición de Gobierno Electrónico. *Novagob*. Disponible en: <https://bit.ly/3zzMkBT>
- SCARBAY, L. 2005. El capital social de las organizaciones del tercer sector. *Revista Venezolana de Ciencia Política*. Universidad de Los Andes. N°28, pp. 59-90.
- SHAW, EMILY. 2018. "Skipping Ahead to the Good Part: The Role of Civic Technology in Achieving the Promise of E-Government". *JeDEM* 10 (2), p. 74-96.
- SHENOY, A.; JEONG, D. y ZIMMERMANN, L. 2018. "Are Transparency and Accountability Enough? Open Corruption and Why it Exists". *Economics*. University of California, Santa Cruz. Disponible en: <https://bit.ly/3wDv7FE>

- SILCOCK, R. 2001. "What is e-government?". *Parliamentary affairs*, N° 54(1), pp. 88-101.
- TRANSPARENCY INTERNATIONAL. 2021. *Percepción de la Corrupción 2020*. Transparency International. Disponible en: <https://bit.ly/3q1EMn6>
- TRANSPARENCIA VENEZUELA. 2011. "Indicadores de Transparencia en las Gobernaciones (ITG)", Manual de Aplicación. Transparencia Venezuela. Disponible en: <https://bit.ly/3gwvn3M>
- TRANSPARENCIA VENEZUELA. 2012. *Estado venezolano propicia la censura y limita el acceso a la información*. Transparencia Venezuela. Disponible en: <https://bit.ly/3xrSzpu>
- TRANSPARENCIA VENEZUELA. 2012. *Transparencia Venezuela entrega informe con Denuncias y Recomendaciones al CNE*. Transparencia Venezuela. Disponible en: <https://bit.ly/35DWEe9>
- TRANSPARENCIA VENEZUELA. 2015. *En Venezuela se legaliza la opacidad dentro de la administración pública*. Transparencia Venezuela. Disponible en: <https://bit.ly/35L8weN>
- TRANSPARENCIA VENEZUELA. 2016. *12 leyes contemplan el acceso a la información pública en Venezuela*. Transparencia Venezuela. Disponible en: <https://bit.ly/3q3r8zl>
- TRANSPARENCIA VENEZUELA. 2016a. *El silencio del CNE y TSJ afecta la transparencia de los procesos electorales*. Transparencia Venezuela. Disponible en: <https://bit.ly/3wBcrXl>
- TRANSPARENCIA VENEZUELA. 2016b. *Exigen respuesta al CNE ante denuncias introducidas*. Transparencia Venezuela. Disponible en: <https://bit.ly/3vKqpF7>
- TRANSPARENCIA VENEZUELA. 2017. *44 ONG: CNE es corresponsable de violaciones DDHH ocurridas desde 01 de abril*. Transparencia Venezuela. Disponible en: <https://bit.ly/3gCmXHW>
- TRANSPARENCIA VENEZUELA. 2021. *Fonden, una estrategia política para gastar sin control*. Transparencia Venezuela. Disponible en: <http://bit.ly/Fondengastosincontrol>
- UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. 2014. *Instructivo de transparencia activa versión 1.0-2014*. Unidad de acceso a la información pública. Gobierno de la República Oriental del Uruguay. Disponible en: <https://bit.ly/3gArWJf>